



AUTORIZA ENAJENACIÓN INMUEBLES  
PRESCINDIBLES SERVIU A TÍTULO GRATUITO.

RESOLUCION EXENTA N° 313 /

COPIAPO, 05 SEP 2014

VISTOS y CONSIDERANDO:

1. La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) publicado en el D.O en fecha 08.02.1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.
4. El D. S. N° 315 de 1979 que aprueba el reglamento para la asignación y el otorgamiento de título de dominio de sitios en loteos o poblaciones fiscales traspasados a los SERVIU por el Ministerio de Tierras y Colonización.
5. La Resolución N° 689 (V. y U.) de 2006 que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de autorizar las enajenaciones de inmuebles de propiedad de los SERVIU Regionales, a título gratuito u oneroso, que son prescindibles para el cumplimiento de los fines propios de dichos Servicios.
6. La Circular N° 16 (V. y U.) de fecha 21.03.2013 que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los SERVIU.
7. El ORD. SERVIU N° 1852 de fecha 27.06.2014, donde solicita autorización para transferir, a título gratuito, dos inmuebles prescindibles de propiedad de dicho Servicio.
8. El ORD. S.R.M. N°667, de fecha 14 de julio de 2014, donde se solicita aclarar antecedentes de carpetas y el ORD. SERVIU N° 2388, de fecha 28.08.2014, donde responde al ordinario recién mencionado.
9. Que según lo informado por SERVIU, el factor interés por la propiedad raíz no presentará significativos cambios en el futuro, declarándose prescindible.
10. El Decreto Supremo N° 36 de 28 de marzo de 2014 que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.
11. La Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

RESOLUCIÓN

AUTORIZÁSE la transferencia a título gratuito a las personas que se indica y respecto de los siguientes inmuebles:

- a) A la Señora (ta) **Marta Inés Ramos Arancibia**, RUT N° 5.947.251-8, el inmueble ubicado en Calle Chile N° 810 de la Población Antena de la Comuna de Diego de Almagro, inscrito a mayor cabida a Fs. 209 Vta. N° 200 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Diego de Almagro del año 1997, correspondiente al Sitio N° 16, Manzana N° 48 del Plano de Loteo N° SRAUVE-842 de 2002, archivado bajo el N° 465 del registro de documentos archivados del Conservador de Bienes Raíces de Diego de Almagro del año 2002, Rol N°564-16.
- b) A la Señora (ta) **Audelina Rodríguez Rodríguez**, RUT N°7.165.949-6, el inmueble ubicado en Calle Ignacio Carrera Pinto N° 662 de la Población Bellavista de la Comuna de Caldera, inscrito a mayor cabida a Fs. 204 Vta. N° 178, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces Caldera del año 1996, correspondiente al Sitio N° 9, Manzana N° 28 del Plano de Loteo N° SRAUVE-255 de 1994, archivado bajo el N° 232 en el registro de documentos archivados del Conservador de Bienes Raíces de Caldera del año 2010, Rol N° 159-9.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



STO/JPM.

TRANSCRIBIR A:

- SERVIU Región de Atacama
- Depto. Planes y Programas SRM
- Asesoría Jurídica SRM
- Oficina de Partes

Interno U. Jurídica N° 90/2014

Ley de Transparencia Art 7/g